



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE *C-2079*

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 013/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 013/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de abril de 2017 ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, una nota suscrita por la directiva de la Asociación Municipal de Lucha Amateur Olímpica (AMLA), signada como CDH1-9, a través de la cual solicitan una distinción para las deportistas que obtuvieron medallas en el campeonato nacional de lucha amateur, que se realizó en la ciudad de El Alto, y para ello adjunta la documentación respectiva.

Que, en el "Polideportivo Héroes de Octubre" de la ciudad de El Alto, se desarrolló el campeonato nacional de lucha amateur en el estilo greco y libre desde el 31 de marzo al 2 de abril de 2017; evento deportivo que era clasificatorio para los Juegos Deportivos Bolivarianos que se realizarán en la ciudad de Santa Martha-Colombia; en razón a ello los deportistas pertenecientes a la Asociación Municipal de Lucha Amateur Olímpica (AMLA) no solamente representaron a nuestra ciudad, sino a todo el departamento de Chuquisaca, en ese sentido cinco deportistas obtuvieron medallas de oro y tres medallas de plata, y son los siguientes:

- **NELLY GONZALES TORIHUANO, medalla de plata.**
- **BANESA NINACHE GUTIÉRREZ, medalla de oro.**
- **NINTA YUPARI BERNAL, medalla de oro.**
- **BEATRIZ MALDONADO AGUILAR, medalla de plata.**
- **HILDA CONDORI BAUTISTA, medalla de oro.**
- **MARIA I. PACHECO POLARES, medalla de plata.**
- **ELIZABETH GONZALES CHOCLLU, medalla de oro.**
- **HABRAN JUCHANI CASTRO, medalla de oro.**

Que, el art. 66, inc. K) de la Ley N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, el art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre dice: "El Gobierno Municipal distinguirá con la medalla **"AL MERITO DEPORTIVO"** al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre reconozca y premie el trabajo de los mencionados deportistas, no solamente por haber obtenido medallas, sino también por el espíritu deportivo y compañerismo demostrado en el campeonato nacional.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



Plaza 25 de Mayo N°1



Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00951) 4-6440926



E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo · Casilla 778



www.hemsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia

S.O. 48/17

Inf. C.D.H.S.S.C.

Fjs 20

CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 013/17

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO** a los siguientes deportistas:

- **NELLY GONZALES TORIHUANO**, medalla de plata.
- **BANESA NINACHE GUTIÉRREZ**, medalla de oro.
- **NINTA YUPARI BERNAL**, medalla de oro.
- **BEATRIZ MALDONADO AGUILAR**, medalla de plata.
- **HILDA CONDORI BAUTISTA**, medalla de oro.
- **MARIA I. PACHECHO POLARES**, medalla de plata.
- **ELIZABETH GONZALES CHOCLU**, medalla de oro.
- **HABRAN JUCHANI CASTRO**, medalla de oro.


ARTÍCULO 2°.- La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 17 de mayo de 2017, a horas 16:00 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal, a los ocho días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE